

Uso de una metodología de análisis de caso para el Acoso Escolar (Bullying) Homofóbico

Using a case analysis methodology for Homophobic Bullying

Keiber Marcano

profkmarcano@hotmail.com

Marlene Ochoa

marlene8atoledo@gmail.com

**Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
Instituto Pedagógico de Caracas, Venezuela**

Artículo recibido en septiembre 2017 y publicado en enero 2018

RESUMEN

El acoso escolar (bullying) que se vive en la actualidad ha venido evolucionando exponencialmente, lo que responde a que los jóvenes están socializándose en una cotidianidad violenta. Cada vez son más numerosos los casos y sobretodo, son alarmantes las diversas historias en las que el estudiante víctima, cuya orientación sexual es diferente (gay, lesbiana o bisexual), en algunos casos ha terminado suicidándose, gracias a la represión física o psicológica y de manera consecutiva, por el estudiante acosador y espectadores. Esta investigación pretende analizar con mayor profundidad, a través del empleo de la herramienta conceptualizada del enfoque bioético, el cual involucra la presentación del caso y su análisis (desde una valoración personal, jurídica y social), si debe aceptarse o no el bullying dentro y fuera de las aulas de clase, solo por la orientación sexual del estudiante, para así finalmente indicar una propuesta que ayude a resolver el dilema planteado.

Palabras clave: Acoso escolar; bullying; homosexualidad; homofobia; bioética

ABSTRACT

Bullying that exists today has evolved exponentially, which reflects the fact that young people are socialized into a violent every day. More and more cases are seen and especially alarming are the various stories in which the student victim, whose sexual orientation is different (gay, lesbian,

or bisexual), in some cases ended up committing suicide due to physical or psychological repression and consecutively by the student stalker and spectators. This research aims to analyze in greater depth through the use of the tool conceptualized the bioethical approach, which involves the presentation of the case and its analysis (from a personal assessment, legal and social), whether to accept or not the bullying inside and outside the classroom, only by the student's sexual orientation, thus indicating finally a proposal to help solving the dilemma.

Key words: *Bullying; homosexuality; homophobia; bioethics*

INTRODUCCIÓN

Al ingresar a un aula de clases, en donde hay una cantidad aproximada de 30 a 35 estudiantes, es difícil pretender que todos se comporten y piensen de manera similar. Este espacio es un lugar en donde no todos tienen que ser idénticos, no todos deben actuar del mismo modo, no hablan por igual, no creen lo mismo; es un lugar donde todos tienen derecho a ser ellos mismos siempre y cuando respeten el derecho de los demás. Sin embargo, a pesar de todo lo mencionado anteriormente, se ha notado como en la actualidad, la mayoría de los jóvenes que hacen vida escolar en las distintas instituciones (oficiales o privadas), no saben valorar las diferencias de los demás, no respetan las diferentes formas de ser, actuar y creer de su semejante, no tratan a los otros como les gustaría que los trataran, guardan silencio si ven que están tratando a otras personas de manera injusta y lo que es peor aún, no se esfuerzan ni lo más mínimo en solucionar los problemas que se le presenten de forma pacífica (Beane, 2006).

Esto ha traído como consecuencia que la violencia, siendo conveniente hablar de violencia escolar por el contexto en el cual se está desarrollando, se incrementa cada vez más al pasar de los años, por las diferencias existentes entre el estudiantado, tal como se mencionó en el párrafo anterior; esa violencia ha estado influenciada directamente por los medios de comunicación y las actitudes de violencia de la sociedad en general, incluso por acontecimientos internacionales. Igualmente, la violencia en casa, juega un papel muy importante ante esta realidad (Sérgio, 2011).

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2002), se define la violencia como el “uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

Esta violencia, se ha incrementado a tal punto de ir evolucionando de forma exponencial entre el estudiantado, donde se llega más allá del daño físico que se le pueda causar al otro. Actualmente, esta violencia va de la mano con el acoso escolar, conocido mundialmente por el término *Bullying*, el cual es la “intimidación y el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el tiempo, casi siempre lejos de la mirada de personas adultas, con la intención de humillar y someter abusivamente a una persona indefensa por parte de una persona acosadora o de un grupo, mediante agresiones físicas, verbales y sociales con la consecuencia de temor psicológico y rechazo grupal” (González, 2012).

Otros autores como Ortega (2000), Sullivan, Cleary y Sullivan (2005), comparten la definición anterior; sin embargo, caracterizan la definición por dos aspectos en particular: el desequilibrio de poder y la repetición. El desequilibrio de poder supone que una pelea entre iguales (aunque implique agresividad) no se puede calificar de bullying. En cambio, si se trata de este último, la víctima tiene dificultades para defenderse (bien sea por causa de debilidad física o psicológica, o por superioridad numérica del agresor). Por otro lado, en relación a la repetición, la misma supone que la agresión se produce más de una vez o dos, y de este modo se trata de un acto intencionado de daño o acoso.

En el *Bullying* no sólo participa el que lo practica (estudiante acosador) y quien lo recibe (estudiante víctima), sino que se cuenta con la presencia de los que participan en calidad de observadores (estudiante espectador), formando así un triángulo que permite la integración y relación entre las tres partes antes mencionadas para promover de forma efectiva y óptima, este maltrato físico y verbal (Sullivan, Cleary y Sullivan, 2005).

Estos acosos escolares se originan por el hecho de que la víctima tenga un rasgo característico personal o peculiar (sea un estudiante recién incorporado, de otra cultura, con defecto o un aspecto físico diferente) o, el caso que más ha sido mencionado y estadísticamente considerado, tener una orientación sexual diferente a lo dictado por la sociedad; es decir, gustos hacia personas del mismo sexo, conocido actualmente, dentro de este tópico de acoso escolar, como *bullying homofóbico*; de acuerdo a Sullivan y col., (2005), este *bullying* se produce cuando los individuos son escogidos e intimidados debido a su orientación sexual real o imaginada (gay, lesbiana, bisexual). Algunos estudiantes etiquetan a otros estudiantes más vulnerables como homosexuales, aunque no lo sean, para poner su sexualidad en cuestión y humillarlos.

Igualmente, aquellos estudiantes que han aceptado su orientación sexual muy abiertamente y no se sienten avergonzados por su escogencia, son blanco fácil para el acosador sometiendo al escarnio público la vida privada de la víctima, consiguiendo lo que quiere, lo cual es lograr intimidarlo ante los demás vulnerando su integridad emocional o psicológica e impidiéndole que pueda salir por sí mismo de la situación de acoso.

Generalmente estos acosos escolares de tipo homofóbico están vinculados a la creencia colectiva de origen cultural, tradicional y religioso que posee la sociedad ante la discriminación de este tipo de personas que poseen una orientación sexual diferente. Por eso resulta alarmante que diariamente aflore un nuevo caso de un estudiante que ha sido víctima de *bullying* por tener una orientación sexual distinta y que lamentablemente, en algunos casos ha terminado en suicidio.

Los casos que se presentan a continuación ejemplifican la realidad que viven los estudiantes víctimas de *bullying homofóbico*, haciéndose referencia en el primer caso al suicidio como alternativa de escape a la problemática, el segundo de una joven lesbiana que hace pública su historia y la denuncia ante las instancias correspondientes en apoyo de un movimiento homosexual de su país y, el tercero, de un Profesor que

promueve la homofobia en la institución basándose en sus creencias religiosas:

Caso 1. Nuevo suicidio de un chico gay de 14 años tras sufrir Acoso Homofóbico.

Kenneth Weishuhn, de 14 años, se quitó la vida el 14 de abril de 2012 en Primghar, un pequeño pueblo de Iowa, tras ser acosado por sus compañeros en el propio instituto y a través de las redes sociales. El chico llegó a recibir amenazas de muerte en su teléfono móvil. Según su hermana, todo comenzó cuando Kenneth decidió decir abiertamente, ante sus compañeros de clase, que era gay. Algunos de los que hasta entonces eran sus amigos le dieron la espalda, al tiempo que comenzó a sentirse acosado. Según ha contado una amiga, la mayoría de los compañeros optaron por unirse al acoso o quedarse callados por miedo. El acoso se extendió luego a redes sociales como Facebook, donde se llegó a crear un grupo homofóbico. Al parecer el instituto llegó a ser consciente del acoso que sufría Kenneth y llegó a amonestar a algunos de los acosadores, pero no se puso en contacto con la familia del chico. Amigos de Kenneth han elaborado un sencillo vídeo de homenaje, colgado en YouTube. Según el vídeo, Kenneth era un chico alegre y extrovertido, siempre preocupado por arrancar una sonrisa a sus amigos. Era también un chico con grandes ilusiones. (dosmanzanas.com, 2012).

Caso 2. Perú, Joven denuncia que es víctima de agresión y bullying por ser lesbiana.

En el noticiero matutino de canal 9 de Lima, Elizabeth Medina Vásquez (21 años, estudiante de la sección nocturna del colegio Augusto Salazar Bondy de San Martín de Porres) dijo que ella y su amiga habían sido golpeadas por una compañera y dos hombres a causa de su orientación sexual. Agregó también que el director del colegio no atendió a sus denuncias por acoso y que la separó de las actividades organizadas por el colegio por no cambiar su forma de vestir. Elizabeth Medina y su amiga hicieron la denuncia en la comisaría, el viernes pasado tras haber sido agredidas por su compañera de clase Ethel Izquierdo y dos hombres,

que serían el novio y el hermano de Ethel. Los hombres, postulantes a la marina, al enterarse que habían sido denunciados, amenazaron a Elizabeth con un arma de fuego. Desde entonces ella y su amiga han tenido que pedir a sus familiares que las acompañen a clase y las esperen a la hora de salida por temor a una nueva agresión. El Movimiento Homosexual de Lima-MHOL está apoyando a las agraviadas y, a través del Presidente de dicho movimiento, denunció la fuerte homofobia que existe en la sociedad peruana y que se expresa en casos de bullying, agresiones, asesinatos e incluso “violaciones correctivas”. En conferencia de prensa realizada junto con el MHOL se anunció que se pedirán más garantías para las jóvenes y sus familiares. (limagay.net, 2013).

Caso 3. Profesor promueve la homofobia en liceo.

Un estudiante de tan solo 15 años de edad es víctima de los comentarios de mal gusto por parte de su Profesor. Así comenta el menor tras salir de la clase de “Matemáticas” y llegar llorando al laboratorio de biología, que es su próxima clase, y decide desahogarse con su Profesor de biología. El estudiante comenta que durante todas las clases el Profesor dice que Dios creó a “Adán y Eva” y no a “Adán y Esteban”, agrega también que el “ser homosexual es una conducta castigada por Dios y es algo inaceptable ante sus ojos, son seres desviados, y que muchos demonios habitan en su cuerpo”, pero no todo termina allí, el Profesor se encarga de repetir el mismo discurso en cada una de los cursos que atiende, generando que los demás estudiantes se burlen del estudiante en los pasillos y hora de recreo. El menor acotó que en varias oportunidades ha pasado por la sala de profesores y la gran mayoría lo ven como un “extraño” y notó en algunos, una risa de burla. Por último el estudiante comenta que solo quiere ser respetado por su condición y dice que en muchas oportunidades desea irse del liceo y empezar desde cero. Otro dato importante es que el Profesor de matemáticas es testigo de Jehová. (César Pedro, 2013, comunicación oral, citado por Ochoa de Toledo, Marlene, 2013)

El bullying homofóbico no sólo se presenta en lugares comunes como el patio del recreo, los baños, pasillos, transporte escolar o en el exterior del instituto, sino que va más allá; debido a la era tecnológica que se vive

en las actuales sociedades, el internet juega un papel muy importante en la vida de estos escolares, ya que los mismos manejan diariamente las diversas redes sociales, el chat y el correo electrónico, siendo estos tres últimos los lugares perfectos para subir fotografías o contenido comprometedor, realizar comentarios y multiplicar la información mucho más rápido y a cualquier instante, de la víctima, con la finalidad de agredirla verbalmente, insultarla, amenazarla o, como ocurre en algunos casos, arruinar la vida del estudiante, como por ejemplo, negación de becas, de un equipo deportivo, de diversas instituciones, etc.

Lo que mayor interés genera en todo esto, es la reacción de la persona acosada por *bullying* homofóbico; generalmente tiende hacia una evitación/huida; muy rara vez ataca; y dentro de esa evitación/huida, recurre generalmente al suicidio, ya que psicológica y emocionalmente está dañado; además, se enfrenta a una sociedad -más allá de su plantel educativo-, donde los gays, lesbianas, bisexuales, no son aceptados del todo aun cuando se ha ido tratando de incluirlos poco a poco y de manera igualitaria a la misma.

Diversos autores señalan múltiples causas, consecuencias, factores externos e internos para los casos que se ven en la actualidad. En esta investigación se pretende hacer un análisis en lo que a *bullying* homofóbico se refiere y, para lograrlo de una forma profunda y objetiva, se utilizará una metodología conceptualizada bajo el enfoque bioético, herramienta que permite analizar y dar una posible solución a los asuntos polémicos que se presentan como una problemática; por ejemplo, podría plantearse la siguiente interrogante que implica muchos aspectos éticos para analizar: ¿Debe ser aceptado el *bullying* dentro y fuera de las aulas de clases solo por la orientación sexual del estudiante víctima?

MÉTODO

Se empleó el modelo adaptado por Ochoa, Alvarado y Partidas (2017) para el análisis de casos bioéticos el cual consta de los siguientes pasos:

- *Presentación del caso*: Conformado por una introducción donde se tocan aspectos claves a ser tratados durante el desarrollo de la

investigación, convirtiéndose en lo que comúnmente se denomina a nivel investigativo, como contextualización de la problemática. Igualmente, en esta primera fase se describen los actores (individuos involucrados directa o indirectamente en la situación problemática), el escenario (es el lugar -país, región, localidad y/o ambiente- donde se desarrolla la situación problemática) y la relación (vinculación existente entre los involucrados en la situación problemática y la interacción de ellos con el escenario).

- **Dilema:** Es una pregunta que lleva a dos opciones (o más), que será respondida en la opinión bioética. En una situación problemática pueden existir múltiples dilemas, y generalmente se recomienda escoger solo uno para el análisis.
- **Análisis del caso:** En esta etapa se presentan los resultados del análisis desde tres ópticas:
 - ✧ **Valoración personal:** Correspondiente a la opinión directa que tiene el (los) espectador(es) sobre la situación problemática. Si existen varios participantes se sugiere que cada uno brinde su aporte. Aquí se incluyen valores personales, visión y valores religiosos, entre otros elementos.
 - ✧ **Valoración jurídica (marco legal):** Corresponde al señalamiento de cada una de las leyes, decretos, convenios, antecedentes históricos, códigos, juramentos, normativas vigentes y en discusión que estén involucradas en el caso. Se recomienda discutir las más relevantes y directamente involucradas con el caso.
 - ✧ **Valoración social (principios bioéticos):** Se nombrarán y se explicarán los principios bioéticos relacionados con el caso, cómo se cumplen si es que se cumplen y quien resulta afectado cuando no se cumplen tales principios.
- **Opinión bioética:** Es la respuesta al dilema, sustentada en función de todos los aspectos incluidos en el análisis. Visto desde otra óptica, hace referencia a las conclusiones del método. Cualquiera que sea la respuesta, si hay varios participantes en el análisis; debe ser una respuesta consensuada y perfectamente argumentada.
- **Propuesta de mejora:** Son las posibles recomendaciones o sugerencias que se pueden realizar para minimizar riesgos y/o maleficios en futuros casos similares.

RESULTADOS

Valoración personal

Como se ha desarrollado en la introducción de la investigación, es fácil notar que el *bullying* de tipo homofóbico es tan grave como el de cualquier otro tipo. Es inaceptable que este tipo de acoso se esté presentando a diario en las diversas instituciones educativas, y lo que es peor aún, que las razones para que se lleve a cabo sea a causa de que el estudiante tenga una orientación sexual diferente, es decir, sea gay, lesbiana o bisexual. Esto simplemente refleja la intolerancia y poca aceptación que se tienen los unos a los otros en una comunidad educativa, que no es lo correcto, ya que cada individuo tiene el derecho de ser, pensar y desenvolverse de forma libre y espontánea, independiente de sus gustos sexuales, siempre y cuando no irrespeten el derecho de los demás.

Por otro lado, es inaceptable como el papel que juegan los docentes es el peor de todos, por ser testigos de este hecho y muchas veces lo ignoran por completo para no verse involucrados en “cosas de muchachos”, quedando al mismo nivel de los estudiantes cómplices y espectadores. Finalmente, no solo es criticable el comportamiento de ignorar y callar lo sucedido, sino que hay docentes que también se convierten en impulsores de que este acoso escolar se reproduzca exponencialmente, sometiendo al escarnio público la vida privada del estudiante víctima, lo cual es una actitud sumamente incorrecta y antiética por parte de los mismos.

Valoración jurídica (marco legal)

Indiscutiblemente, la revisión legal que en primera instancia se debe realizar para tratar el tema de *Bullying*, es la concerniente a la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948, que son los que se validan a nivel mundial.

En el artículo 1 «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros»; en el artículo

3 «todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona»; el artículo 5 indica que «nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o denigrantes». Finalmente, el artículo 12 menciona que «nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques»

Por otro lado, para el caso de *bullying* homofóbico (o cualquier otro tipo de *bullying*) no existen leyes propiamente dichas. El interés por el *bullying* homofóbico empieza a hacerse intenso entre los años 2009-2010, cuando los reportes de muertes y suicidios por causa de este fenómeno se incrementan considerablemente. Como consecuencia de lo anterior, empiezan movimientos en todo el mundo dentro de los diversos entes jurídicos para empezar a dar forma a proyectos de ley contra el *bullying*. Países como Estados Unidos de América (EE.UU) aprueban legislaciones para el año 2010 en el estado de Massachusetts, donde ocurre paralelamente el primer enjuiciamiento por *bullying*.

México, por su parte, crea una ley estrictamente reglamentada contra este fenómeno, siendo este país uno de los primeros con más índices de *bullying*; esta ley es conocida como *Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal (2012)*.

A modo general, la ley antes mencionada contempla ciertos derechos que tiene la persona maltratada a ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos; además, podrán contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades del Distrito Federal cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica. Igualmente, se deberá recibir información veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención e incluso, acompañamiento médico y psicológico. Finalmente, en caso de riesgo grave se dictan medidas cautelares tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho de vida, integridad y dignidad.

Dentro de las fronteras venezolanas, la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)* y la *Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) (2007)*, mencionan aspectos muy marcados en relación a esta problemática. Los cuadros 1 y 2 sintetizan los artículos y la finalidad de cada uno de ellos.

Cuadro 1. Artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Nº Art.	Título	Capítulo	Finalidad
3	I*		El estado tendrá como fines esenciales la defensa y desarrollo de la persona y el respecto a su dignidad bajo un clima de paz garantizándose de igual modo, el cumplimiento de sus principios, derechos y deberes.
20	III**	I***	Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social.
21	III**	I***	Todas las personas son iguales ante la ley y no serán discriminadas por su raza, el sexo, el credo o condición social. El estado protegerá a aquellos que sean víctimas y adoptará medidas positivas a su favor.
78	III**	V****	Los niños, niñas y adolescentes (NNA) son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especialistas.

Nota. Nº Art. = Número de Artículo. *Principios Fundamentales. **De los Derechos Humanos y Garantías, y de los Deberes. *** Disposiciones Generales. ****De los Derechos Sociales y de las Familias.

Cuadro 2. Artículos de la LOPNNA.

Nº Art.	Título	Capítulo	Finalidad
3	I*		Principio de igualdad y no discriminación de la ley para todos por igual (raza, color, sexo, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencia, cultura, opinión política, etc.).
15	II**	II**	Los NNA tienen derecho a la vida. El Estado garantizará este derecho mediante políticas públicas dirigidas a asegurar la sobrevivencia y el desarrollo integral de todos los NNA.
28	II**	II**	Los NNA tienen derecho al libre y pleno desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley.
32	II**	II**	Los NNA tienen derecho a la integridad personal. Esto comprende la integridad física, síquica y moral. No pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
56	II**	II**	Los NNA deben ser respetados(as) por sus educadores(as), recibir una educación basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, la identidad nacional, el respeto recíproco a ideas y creencias, y la solidaridad. Se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante.
65	II**	II**	Los NNA tienen derecho al honor, reputación y propia imagen. Derecho a la vida privada e intimidad de la vida familiar. Se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones, a través de cualquier medio, la imagen de los NNA contra su voluntad o la de su padre, madre, representantes o responsables y que esto lesione su honor y reputación y que además, permita su identificación directa o indirectamente.
67	II**	II**	Todos los NNA tienen derecho a expresar libremente su opinión sin más límites que los establecidos en la ley.
91	II**	II**	Los NNA poseen el deber y derecho de denunciar amenazas y violaciones de sus garantías.
93	II**	II**	Todos los NNA tienen el deber de respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico, los derechos y garantías de las demás personas y la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.

Nota. Nº Art. = Número de Artículo. *Disposiciones Directivas. **Derechos, Garantías y Deberes.

Valoración social (principios bioéticos)

En cuando a los principios bioéticos considerados para este caso, se tiene autonomía, beneficencia, no maleficencia, justicia, responsabilidad y precaución (Beauchamp y Childress, 1979; Código de ética para la vida, 2011); a continuación se describirán cada uno de ellos:

Principio de autonomía: La autonomía es un valor que se fundamenta en la responsabilidad que se tienen sobre las acciones realizadas por el individuo, en decir la verdad, en respetar la intimidad de los demás, la confidencialidad, etc., y que está condicionada (no determinada) por múltiples factores biológicos, sociales, culturales y lingüísticos (Beauchamp y Childress, 1979).

Para el caso tratado, el principio de autonomía es violado desde cualquier óptica que se vea. En el caso del estudiante víctima, este principio es vulnerado por ser acosado física y psicológicamente en su libertad de decidir una orientación sexual diferente (afectando su autonomía personal) siendo coartado exteriormente por la sociedad y otros individuos, entrando en juego la aparición del estudiante acosador, el cuál a pesar de decir la verdad en relación a la orientación sexual del otro, irrespeta la intimidad del acosado; además con ayuda de los estudiantes espectadores (o cómplices) se convierten en multiplicadores de esta información tan privada en diversas redes sociales, violentando una vez más este principio, por no haber un consentimiento informado que le permita la divulgación de esta información por parte de la persona involucrada.

Por otro lado, es importante mencionar que no hay autonomía cuando la mayoría de los estudiantes víctimas del *bullying* toman la decisión de poner fin a su vida, muchas veces con la finalidad de no seguir expuestos, absorbidos u obligados a la voluntad del estudiante acosador. Finalmente, se aprecia como el principio de autonomía es violentado por la “libre elección” de una orientación sexual.

Principio de beneficencia: Es hacer el bien. Este principio no se cumple, por el contrario, hay un acto de maleficencia.

Principio de no maleficencia: Este principio generalmente hace referencia a no hacer daño, no se hace bien pero tampoco se daña. Caso contrario con lo que se ha venido tratando, ya que gracias a la orientación sexual del estudiante víctima, da pie a que el estudiante acosador genere trastornos físicos (por medio de golpes, patadas e incluso, uso de objetos) o psicológicos (palabras, gestos, etc.) causándole daño, por la intolerancia y homofobia que pueda tener el mismo hacia los gays, lesbianas o bisexuales. Por otro lado, al divulgar la vida privada de la víctima por las redes sociales con la finalidad de hacer el mal y no el bien, esto genera una serie de actos maléficos (dentro y fuera de las aulas de clases) con el fin de causar daño nuevamente.

Principio de justicia: La justicia en este caso no está presente, es más conveniente referirse al término injusticia. Si bien es sabido que en el *bullying* existe el triángulo relacional entre la víctima, acosador y espectadores y que, generalmente en las instituciones educativas los docentes y personal que labora en la misma saben quiénes son los actores que cumplen cada uno de los roles mencionados anteriormente, no son capaces de señalar directamente quienes son los acosadores y espectadores, quedando éstos impunes ante cualquier ente legal en relación al mal que hayan hecho, males mencionados en el principio de no maleficencia y en el de beneficencia.

Este silencio por parte de las personas que conocen la realidad del *bullying* homofóbico, impide en gran medida que se puedan llevar acciones legales sobre los implicados de este hecho además de las consecuencias que sus mismas acciones puedan llevar a la víctima a cometer, como es el caso del suicidio; aun cuando se sabe que a nivel universal, por declaración de los derechos humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (vida, libertad y seguridad a su persona), es lamentable que todo esto, que escrito suena muy agradable y que hasta seguridad puede brindarle a quien lo lea, sea todo lo contrario y no se cumpla a cabalidad en las realidades de estos jóvenes con orientación sexual diferente; en otras palabras, el fundamento legal está pero no hay quien lo cumpla.

La situación judicial se vuelve más compleja cuando las redes sociales entran en juego, ya que mucho de los perfiles son creados anónimamente impidiendo la localización inmediata del culpable, quedando una vez más impune este hecho. A modo general, este principio de justicia está ausente en su totalidad, puesto que se irrespeta el derecho de equidad o igualdad, ya que en la mayoría de los casos (por no decir en su totalidad) el acosador (quien tiene mayor peso en el triángulo relacional) y sus espectadores quedan exentos de los hechos cometidos y las consecuencias originadas.

Principio de responsabilidad: Es el compromiso que se tiene con la vida asumiendo comportamientos favorables con ella. En este principio cada persona debe examinar su propio quehacer, las decisiones que toma y reconocer las consecuencias de sus actos (Código de ética para la vida, 2011). De acuerdo a esto, a pesar del ya tratado triángulo relacional del *bullying* y de cómo se quebrantan cada uno de los principios bioéticos tratados hasta los momentos, es conveniente comenzar con la responsabilidad que tienen los docentes en las instituciones educativas, ya que la actitud de los mismos ante dicha problemática es de hacer caso omiso a la misma, no intervenir al detectar la situación o, en el peor de los casos, involucrarse y tomar roles de acosador o espectador, cuya actuación sea incompatible con la vida de la víctima sobre la tierra, por lo que al fin ocurre el suicidio.

Por otro lado, padres y representantes (quienes son responsables de estos estudiantes que se encuentran en edades por debajo de la mayoría de edad) no deben dejar que la situación de acoso se agrave cada vez más con consecuencias cada vez más indeseables, las cuales pueden ser previstas por los mismos; ocurre con frecuencia que esos padres y representantes están informados de lo que ocurre; de hecho, en la mayoría de los casos consultados es así; es decir, los padres y representantes responsables de los estudiantes víctimas con orientación sexual diferente saben de la situación y recurren a la huida como solución de escape al problema (cambio de planteles, desconocer los sentimientos del hijo involucrado en esta situación); sin embargo, tienen las redes sociales tras de ellos acompañándolos a cualquier lugar del mundo al que se residencien despertando nuevamente, las olas de acoso y señalamiento por acosadores de otros lugares.

Este caso se agrava más cuando las víctimas no comentan absolutamente nada a sus padres por miedo al rechazo y no aceptación de su condición sexual por sus padres o responsables, bien sea por religión, cultura o entorno social donde se desenvuelva; en este caso se podría pensar que no son responsables de la situación vivida por el adolescente acosado.

Sin embargo, la falta de este principio de responsabilidad se puede observar en muchos otros aspectos: la falta de responsabilidad de los compañeros escolares es igual de grave que la de los padres y representantes que conocen la situación, ya que pudieron tomar la decisión de burlarse del estudiante víctima; por tanto, deben igualmente asumir la responsabilidad de que parte de sus acciones como hostigadores sirvieron para que el suicidio sea la vía de escape más cercana del acosado.

Otro responsable en este caso son las redes sociales implicadas, ya que las mismas sirven como puente para divulgar la vida privada de aquellas personas que son víctima del *bullying* homofóbico, puesto que no existen políticas de seguridad óptimas que garanticen la integridad de la persona acerca del contenido que se esté publicando, dando paso al ciber-acoso por medio de comentarios ofensivos, enviando mensajes amenazantes vía e-mail, u otros medios de mensajería instantánea con la finalidad de atormentar, hostigar y humillar, ejerciendo acoso de tipo psicológico (Lacasella y Blanco, 2013).

Finalmente, el principio de responsabilidad tiene mucho que ver con la libertad o autonomía del individuo así como su capacidad de comprometerse consigo mismo y, sobre todo, con otros hasta el punto de tener que responder de sus acciones (Código de ética para la vida, 2011); sin embargo, es lamentable como docentes, padres, representantes, estudiante víctima, acosador y espectadores y, redes sociales, incumplen con lo indicado y son incapaces de asumir las consecuencias de sus propios actos.

Principio de prevención o de precaución: Se relaciona este principio con la reserva o cautela para prevenir los inconvenientes, dificultades

o daños que puedan temerse (principio de prudencia). Igualmente, se evalúan los riesgos versus beneficios en el caso de una investigación (Código de ética para la vida, 2011).

Este principio en algunos aspectos está en cierta medida vinculada a lo que se expresó en el principio de responsabilidad, siendo una primera medida de prevención a ser tomada por los docentes, escuchar y creer lo que pueda comentarle el estudiante víctima o, sus propias observaciones para poder ayudar en el proceso de reparación del daño causado por los acosadores. En las medidas más extremas, el docente debe dejar a un lado la confidencialidad del caso y comunicarlo ante el personal directivo encargado para que se tomen las medidas pertinentes en instancias legales (representantes de la LOPNNA). De hacer lo mencionado anteriormente, y no recurrir al silencio (como lo acostumbrado), los beneficios serán mayoritarios y la violencia en el entorno escolar irá disminuyendo progresivamente.

Por otro lado, el papel que juegan los padres también es de suma importancia para la prevención de consecuencias indeseadas. Como se ha dicho con anterioridad, la vía más frecuentemente tomada por los mismos es la de huida; sin embargo, se ha notado que esto no garantiza la seguridad e integridad física ni mucho menos psicológica del estudiante víctima; en relación a que el estudiante siga o no en la misma institución, los riesgos versus beneficios deben ser evaluados para tomar la mejor decisión.

CONCLUSIONES

Luego de realizado una revisión y análisis exhaustivo en la presente investigación, es conveniente dar respuesta al dilema planteado en la presentación del caso, en la cual se preguntada si ¿debe ser aceptado el *bullying* dentro y fuera de las aulas de clases solo por la orientación sexual del estudiante víctima? La respuesta unidireccional que se da a esto, es que no debe ser aceptado este tipo de acoso escolar porque el estudiante sea gay, lesbiana o bisexual.

Si se empieza desde un punto de vista legal (valoración jurídica), todos los artículos implicados están en apoyo del estudiante víctima y muy en contra del estudiante acosador y de los espectadores, empezando con que de acuerdo a la declaración de los derechos humanos, todos los seres son libres e iguales en dignidad y derechos, derechos que son violados por el hecho de que el estudiante tenga una orientación sexual diferente; de hecho, es sometido a tratos crueles e inhumanos, siendo objeto de burla de los demás por lo que haga con su vida privada trayendo como consecuencia un enorme daño a su reputación.

Este aspecto va de la mano con lo mencionado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en donde no se permiten discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o cualquier otra condición que busque la de anular las condiciones de igualdad, derechos y libertades de la persona. Sin embargo, se sabe que la realidad es otra, pues se observa como son cada vez más alarmantes estos casos de estudiantes que sufren el *bullying* homofóbico dentro y fuera de las instituciones educativas, vinculado directamente a su vez con el incumplimiento del principio de autonomía y de justicia, puesto que eso de elegir libremente y castigar a quien haga daño al otro, respectivamente, no se cumple óptimamente en los ambientes escolares.

Pareciera que elegir ser gay, lesbiana o bisexual (en edad escolar) es una condena segura para que estos estudiantes se conviertan en blanco fácil de otros estudiantes para ser señalados, acosados lo cual puede llevarlos al fin más lamentable; el suicidio. Esto último a su vez, se relaciona con lo mencionado en la LOPNNA, en donde debería existir un principio de igualdad y de no discriminación por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, entre otros; derecho al pleno desarrollo de su personalidad y a la integridad física, síquica y moral del niño, niña y adolescente; pero, la realidad es otra ya que los niveles de homofobia entre los escolares se incrementan cada vez más y la vida de la víctima esté en juego, no asegurándose la sobrevivencia y desarrollo integral de la misma.

Aunado a lo anterior, esto se relaciona con el principio de responsabilidad que tienen todos en esta problemática, responsabilidad por la víctima de decidir abiertamente sobre su orientación sexual, responsabilidad por el acosador de someter a maltratos físicos y psicológicos a la víctima, y responsabilidad de los espectadores por colaborar para que este hecho se siga repitiendo, donde todos finalmente, deberán asumir las consecuencias que se generen.

En cuando a los docentes que laboran en las instituciones educativas, tanto aquellos que permanecen en silencio o, que actúan bajo el rol de acosador, incumplen con sus principios éticos en cuando a su praxis docente y sobre todo, al irrespeto ante la orientación sexual del estudiante afectado, siendo violadores de los derechos de honor, reputación e imagen en contra de su propia voluntad o la de los padres, madres, representantes o responsables; haciendo que el principio de prevención quede invisible ante tal situación y la misma se siga repitiendo hasta el punto de no poder controlarla.

Finalmente, de acuerdo a todos los aspectos mencionados anteriormente, los de valoración personal, jurídica y social, el *bullying* no debe ser aceptado dentro y fuera de las aulas de clases solo porque el estudiante sea gay, lesbiana o bisexual, ya que todos los seres humanos son libres de elegir su orientación sexual, de desenvolverse libremente (sin afectar a los demás) y de vivir en un clima de amor, de pluralidad de pensamientos y tolerancia por los demás, recíprocamente.

Recomendaciones

Es necesaria una atención por todos ante esta situación problemática; se debe asumir la responsabilidad de abordar el asunto desde una perspectiva personal e institucional, dándole la importancia, el tiempo, el espacio y los recursos necesarios para ser abordado. Debe existir un proyecto que comprometa a todos, a nivel legal con la creación de estatutos, normas, declaraciones, y leyes anti-bullying como la creada en México donde se establezcan claramente sanciones a las que deben ser

sometidos los acosadores y espectadores e igualmente, donde se fomente la tolerancia y se condene cualquier acto discriminatorio, específicamente, el relacionado con la orientación sexual. Por otro lado, la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo, obrero y padres y representantes) debería ser incluida en un proyecto que evite cualquier tipo de acoso escolar.

De acuerdo a lo anterior, es importante que todas estas personas que participan en la comunidad educativa actúen con autoridad y como modelos positivos. A nivel escolar se podrían realizar asambleas estudiantiles para discutir sobre el problema, mejorar la supervisión durante el recreo e incluso, hacer reuniones con los docentes para que desarrollen competencias en el manejo de conflictos y, finalmente, involucrar a los padres.

En el aula de clases, se pueden elaborar acuerdos a ser seguidos tanto por docentes como por estudiantes en contra del *bullying* (de cualquier tipo), discutir la situación problemática regularmente con todo el salón o utilizar estrategias de aprendizajes colaborativas para romper la formación de grupos inquebrantables de trabajo y así promover la inclusión y tolerancia a las ideas y comportamientos del otro. A nivel docente (de forma individual), es recomendable que el mismo sostenga conversaciones enfáticas con el agresor y la víctima por separado, e igualmente con sus padres. También puede solicitar el apoyo de estudiantes neutrales, brindar el apoyo a los padres u organizar grupos de discusión para padres de los agresores y víctimas.

La comunidad también juega un papel muy importante, pues se pueden formar líderes comunitarios en temas de acoso y violencia escolar para que futuramente colaboren como identificadores de *bullying* y puedan actuar de forma eficaz y oportuna. Igualmente, es recomendable la identificación de ciber-café e incluirlos dentro de programas de prevención de acoso escolar, lo cual ayudaría en gran medida a que el ciber-acoso y las redes sociales no contribuyan mucho más a la problemática de acoso.

REFERENCIAS

- Alvarado, G., Partidas, G. y Ochoa M. (2017) *Una metodología para discutir dilemas éticos*. *Revista de Educación Superior y sociedad*. 17: 116-133. [Internet]. 2017. [citado el 20 de septiembre de 2017] Disponible en: <http://ess.iesalc.unesco.org.ve/ess3/index.php/ess/article/view/438>
- Beane, A. (2006) *Bullying. Aulas libres de acoso*. Edit. Graó
- Beauchamp y Childress (1979) Principios de ética médica. 2011. *Bioetica & Debat* [Revista en Línea], 17(64). Disponible: <https://goo.gl/FN1GNR> [Consulta: 2013, Agosto 2]
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) *Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5453. Diciembre 30, 1999
- Código de ética para la vida (2011). República Bolivariana de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, la Tecnología e Industrias Intermedias
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) Documento en línea. Disponible: <https://goo.gl/tRkG2e> [Consulta: 2013, Agosto 1]
- Dosmanzanas.com (2012). *Nuevo suicidio de un chico gay de 14 años tras sufrir Acoso Homofóbico*. [Página Web en Línea] Disponible en: <https://goo.gl/vo7zoy> [Consulta: 2013, Agosto 6]
- González, V. (2012) Guía para el profesorado sobre acoso escolar: detección, identificación, intervención y prevención. Trabajo no publicado, Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, Gobierno de Canarias
- Lacasella, V. y Blanco, F. (2013) *Las TIC's y su impacto en la violencia escolar* [Documento no publicado]
- Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal (2012) *Gaceta oficial del Distrito Federal*. Enero 31, 2012
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) (2007) *Gaceta oficial extraordinario*, 5859. Diciembre 10, 2007
- Limagay.net (2013) *Perú, Joven denuncia que es víctima de agresión y bullying por ser lesbiana*. [Página Web en Línea] Disponible en: <https://goo.gl/NpFQZd> [Consulta: 2013, Agosto 6]

- Ochoa de Toledo, M. (2013) *Bioética: Profesor promueve la homofobia en el liceo*. (Caracas – Venezuela, 2012) [Página Web en Línea] Disponible en: <https://goo.gl/fELWEa> [Consulta: 2013, Agosto 6]
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2002) Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, DC: OPS
- Ortega, R. (2000) *Ecological and cultural model of dealing to Problems of violence in European Compulsory Schools*. Cruz: Lisboa
- Sérgio, P. (2011) *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas*. [Documento en línea] Disponible en: <https://goo.gl/sxGAX9> [Consulta: 2013, Julio 24]
- Sullivan, K., Cleary, M. y Sullivan, G. (2005) *Bullying en la enseñanza secundaria. El acoso escolar: cómo se presenta y cómo afrontarlo*. Ediciones CEAC